

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210002000**.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo actor, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por pago parcial de la obligación.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor de la parte actora, con las constancias correspondientes, esto es, que la obligación continua vigente.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte solicitante, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4º Efectuado lo anterior, archivar las diligencias.

5º. Sin condenar en costas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 142, hoy 8 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**6569bb1ac5a9fdeb58c80172144c6f5680a601a16d21f057c
984466810484342**

Documento generado en 04/11/2021 10:18:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**